



D E C R E T O N° 27201

Concepción del Uruguay, 14 de diciembre de 2021.-

Visto:

El Expediente N° 1.074.335 ingresado en ésta administración municipal en fecha 02 de junio de 2021, los Decretos N° 26.879 y N° 26.928 de fechas 10 de junio y 15 de julio de 2021, respectivamente, y;

Considerando:

Que, mediante el expediente referenciado, se inicia el llamado a Licitación Pública N° 35/2021 para la obra denominada "Cordones Cuneta y Badenes Barrio 200 Viviendas", solicitado desde la Coordinación de Infraestructura, lo que se dispone por Decreto N° 26.879 (fojas 35/36/37) y se adjudica a la firma "Constructora Cardenal SAS", por Decreto N° 26.928 (fojas 215/216/217) por la suma total de pesos diez millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres con 21/100 (\$10.238.493,21).

Que, a fojas 273, obra nota C-2401/71 de fecha 15 de noviembre de 2021 remitida al Sr. Jefe de Gabinete por el Ing. Guillermo Benítez, quien le expresa que de acuerdo a la conformidad de la obra y su actual avance, la contratista debió realizar 140 metros lineales de cordones cuneta adicionales, ya que los anchos de calzada proyectados se vieron condicionados por la profundidad de los desagües pluviales de las viviendas. Se encontraban con una excesiva profundidad, debiéndose reducir los anchos para no afectar su desempeño; ello ocasionó que las longitudes de las cuadras se incrementen proporcionalmente a la reducción de ancho mencionado. Ante ello debió realizarse el adicional de 140 metros lineales antes mencionado.

Que, a solicitud del Ing. Benítez desde la empresa Constructora Cardenal SAS, en fecha 09/11/2021 (fojas 274) proceden a cotizar dicho adicional, cuya planilla obra a fojas 275 y asciende a la suma de \$881.835,87. Ello equivale a un 8,61% por sobre el monto contratado, según informa el Director de Obra Ing. Benítez en fecha 28 de octubre (fojas 276).

Que, dicho funcionario realiza informe (fojas 277), expresando que:

- las fechas de estudio propuestas están correctas;
- los coeficientes de ponderación son adecuados;
- los precios a reconocer son apropiados.

Que, según expresa, el precio de los insumos ha recibido un fuerte incremento desde el acto de apertura (30/03/2021),



hasta la actualidad, siendo un 20% inferior al actual el valor del hormigón y los valores de mano de obra con precios según la homologación vigente al momento de la apertura. El precio actual por metro lineal es de \$4.858 y el unitario de baden de \$6.627. En resumen el porcentaje propuesto de reconocimiento de 12,98% equivalente a la suma de \$1.328.956,42, está correctamente determinado, siendo todas las ponderaciones adecuadas al tipo de obra realizada.

Que, desde la empresa Constructora Cardenal SAS, proceden a elevar una actualización en los precios, debido al fuerte incremento que ha sufrido la obra desde la fecha de licitación y los meses de ejecución, cuyo monto obra en planilla adjunta a fojas 279 y asciende a la suma de \$1.328.956,42 equivalente a un 12,98%.

Que, el Sr. Jefe de Gabinete gira las actuaciones al Sr. Director de Asuntos Jurídicos interesando emitir dictamen sobre lo requerido, ello en fecha 19/11/2021 (fojas 282).

Que, el dictamen interesado es elevado por la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García (fojas 283/284), quien ante lo solicitado procede a realizar un repaso de las tramitaciones llevadas a cabo desde el momento mismo de la apertura de ofertas (30/06/21), hasta el inicio de obras (05/08/21). Hace alusión seguidamente a la nota de reconocimiento de mayores costos que ingresara en fecha 09/11/2021 agregada a fojas 278, estimando la empresa las variaciones en un 12,98%, expidiéndose en igual sentido el Sr. Director de obra, quien estima en igual porcentaje las variaciones de costos, es decir, 12,98%, lo que resulta en un monto de \$1.328.956,42.

Que, la Dra. Rocío García, entiende que el contratista cuando estima su precio y manifiesta la oferta lo hace teniendo en cuenta la situación económico financiera existente y que, cuando por causas que no son del control de la administración ni del contratista esa ecuación se rompe, es un derecho del contratista el solicitar se reconozcan dichos costos. Por ello entiende que le asiste el derecho al contratista de solicitar el reconocimiento de mayores costos, que dicho cálculo se encuentra efectuado por la oficina correspondiente y que ejerce la facultad de control y dirección de obra.

Que, respecto a la ampliación de obras solicitada mediante orden de servicio N° 1 (fojas 276), en referencia a los 140 metros lineales correspondientes a un 8,61% de incremento de obra.

La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo



o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Tratándose en el presente caso de un incremento del 20% por lo que se encuentra dentro del límite permitido por la ley provincial como así también la ordenanza municipal, esa coordinación considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente Expediente.

Que, el Sub Secretario de Hacienda y Asuntos Tributarios Cr. Nicolás Gomez toma conocimiento y solicita informar sobre disponibilidad de fondos al Sr. Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart, (fojas 284 vuelta), quien informa que hay saldo presupuestario disponible al día de la fecha, esto es, 26/11/2021.

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines en fecha



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

06 de diciembre de 2021, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Ampliase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 35/2021 para la obra denominada "Cordones Cuneta y Badenes Barrio 200 Viviendas", solicitado desde la Coordinación de Infraestructura por Expediente N° 1.074.335, adjudicada a la firma **Constructora Cardenal SAS**, por Decreto N° 26.928 en un doce con noventa y ocho por ciento (12,98%) equivalente a la suma de pesos un millón trescientos veintiocho mil novecientos cincuenta y seis con 42/100 (**\$1.328.956,42**), y por la realización adicional de 140 metros lineales, la suma de pesos ochocientos ochenta y un mil ochocientos treinta y cinco con 87/100 (**\$881.835,87**), lo cual equivale a un ocho con sesenta y uno por ciento (8,61%) por sobre el monto contratado, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070371.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura